

papel y conforme a lo que se fuere en los artículos  
18. 20. y 21. y respecto a que los demás Vestimen-  
tos de los señores sus vestimentas andaluzas  
Embarcelona en fin de febrero próximo, espero  
que V. S. No solo se ficiere como se prohibió  
animo de la Comendador sino que ayudada a que  
lo que dice de la Comendador de la Santa  
pueda estar al mismo tiempo en aquella plaza  
Con interiores que en ella hallaran Vestuario  
y ha un manto y guiso sin cuenta o se oyo a  
el de la asistencia hasta allí y con el aviso de  
V. S. Vglar la marcha. D. Gu. a V. S. m. d.  
años como dices. Madrid 16 de Dy. 1744

B. L. M. de V. S. Sr. M. Seg. Ma. de Sevilla  
D. Juan. May. Salgado. J. C. Don. Subida  
García Saxon

Y para que tenga el mayor efecto y cumplimiento  
lo que prohibe esta Carta y se observen los Capitulos  
de la Instruccion que en ella se expresan, Comandado  
despachar la presente a las Justicias de los pueblos que  
aquí se señalan para que luego que la vieren  
laquen copia de esta Carta y con el mismo  
de la referida Instruccion que les entregare el  
recurso, Huacahuac y Cumplan lo que se expresan  
Siman da, Conapeximim, juez de qual quier  
omision Sean Responsables, y dadas quenta a mi

